

Necesidades de información para la formulación de políticas públicas que permita a las mujeres el pleno acceso a la justicia

PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE LA RED DE ESTADÍSTICAS
JUDICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRIBUNALES
SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
(CONATRIB)

ACAPULCO, GUERRERO, 25 y 26 de agosto

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

¿Qué información tenemos?

**Contamos con la información contenida en los
Censos Nacionales de Impartición de Justicia
Estatal (CNIJE)**

Anuarios estadísticos estatales elaborados por el INEGI para cada una de las 32 entidades federativas

Los anuarios contienen la información más reciente disponible al momento de su integración, organizada en capítulos que dan a conocer un panorama completo del territorio, la población y economía de la entidad, (dependiendo de la entidad datan de inicios de los 80).

Los anuarios fueron los primeros que difundieron información sobre averiguaciones previas iniciadas, víctimas de robo, lesiones, homicidio, delitos sexuales, entre otros, indicadores desagregados por sexo.

Estadísticas Judiciales en Materia Penal

- Presentan datos acerca de presuntos delincuentes, delincuentes sentenciados, sus características sociodemográficas y los delitos que ocasionaron su consignación.
- Esta información se presenta desagregada bajo variables que describen las características sociodemográficas de la víctima y el victimario, así como características del delito y del proceso legal.
- Además se captan el municipio y la entidad donde ocurre el delito y el lugar de residencia del sujeto, así como el estado psicofísico en que se encontraba en el momento de cometer el delito.
- Existe información a partir de 1997 y hasta 2012.

- ❑ En 2011 se levantó el primer ***Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE)***, como parte de un proyecto mayor denominado “Censos de Gobierno”.
- ❑ El Censo tiene como *objetivo generar información estadística y geográfica de la gestión y desempeño de las instituciones que conforman al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura en cada Entidad Federativa*, específicamente en las funciones de gobierno, impartición de justicia, justicia para adolescentes y justicia alternativa, con la finalidad de que dicha información, se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas de interés nacional.

- ❑ En diciembre de 2012 el CNIJE es declarado por la Junta de Gobierno del SNIEG como ***Información de Interés Nacional***.
- ❑ Después del segundo levantamiento, el INEGI toma la decisión de sustituir las Estadísticas Judiciales en Materia Penal por el proyecto del Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (CNIJE).
- ❑ A partir de 2013, las estadísticas judiciales se recaban mediante el CNIJE, que aporta información valiosa acerca de la gestión y el desempeño de las instituciones que conforman al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura en cada Entidad Federativa, *pero que no presenta información a nivel de registro de los delitos de género en contra de las mujeres.*

¿Qué información necesitamos?

Recomendaciones a México hechas por el Comité en 2012

Fueron cuatro grandes recomendaciones, entre ellas una de alcance amplio sobre la información estadística, que atraviesa a todo el Subsistema Nacional de información:

- d) Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un **sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos** sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos.

Cumplimiento de compromisos internacionales en materia de estadística

A manera de ejemplo, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), solicita periódicamente al Estado, entre otros indicadores:

Indicador MESECVI	Estatus
Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del ramo penal (ordinarios y especializados) por diferentes delitos: violencia contra la mujer, femicidio, femicidio en grado de tentativa; en relación al número y porcentaje de sentencias (condenatorias y/o absolutorias) dictadas por los tribunales (ordinarios y especializados)	No se reportan debido a que no existe un registro único que integre toda la información relativa a un caso que permita dar seguimiento desde su ingreso al Tribunal hasta su Sentencia en última instancia.
Promedio de tiempo entre la fase inicial de un proceso penal por violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones y/o femicidio y la sentencia (condenatoria o absolutoria)	
Número y porcentaje de casos conocidos por órganos jurisdiccionales del sistema de justicia para reparación de las mujeres afectadas por violencia o de las víctimas colaterales en caso de muerte violenta de mujeres.	

Base de datos por registro

Permitiría una mayor desagregación de los datos, así como *cruces de información relevante* para el análisis y el diseño de acciones públicas focalizadas de atención y prevención de la violencia.

Necesidad de información

Conocer las **características sociodemográficas** de las personas involucradas en los eventos de violencia, como:

Características como edad, nivel de estudios, condición de habla de lengua indígena u otros aspectos relevantes.

Información sobre **los distintos ámbitos** en que ocurre la violencia contra las mujeres como son el familiar, el laboral, el escolar y el comunitario.

Utilidad

Definir el **perfil de las víctimas y victimarios** a fin de elaborar política de prevención en donde se presentan los mayores riesgos.

Diseñar medidas adecuadas para prevenir y atender la violencia hacia las mujeres en los distintos ámbitos.

Necesidad de información

Conocer las **características de ejecución** de los delitos contra las mujeres.

Conocer vínculo, relación o parentesco entre víctima y victimario.

Si existen hijas/os involucrados.

Condición de violencia previa.

Información sobre **el proceso legal**, sus tiempos, su estatus legal, tipo de reparación del daño y otras características procesales.

Utilidad

Las características constituyen **agravantes o atenuantes** en virtud de la relación existente entre víctima y victimario.

Obtener información sobre las características de la atención a los casos de violencia contra las mujeres y su acceso a la justicia.

¿Es suficiente contar con una base de datos por registro?

Para sistematizar la información proveniente de diversos registros es importante el ***uso de los clasificadores comunes*** que permitan la comparabilidad y que faciliten la integración de la información.

¿Qué clasificador tenemos?

**Contamos con Norma Técnica para la
Clasificación Nacional de Delitos del Fuero
Común para Fines Estadísticos.**

Años	Clasificador	Características
1990-1996	Catálogo de Delitos.	118 delitos organizados en 25 grupos. Se publican 19 delitos seleccionados con base en su frecuencia
1997 – 2008	Catálogo Único de Delitos.	Actualización legal del Catalogo de Delitos
2008 – 2010	Clasificación Mexicana de Delitos.	Elaborada con base en el Catálogo Único y las necesidades de información identificadas

Años	Clasificador	Características
2010 – 2011	Clasificación Estadística de Delitos.	La estructura de la CED se divide en cinco niveles, y permite clasificar 845 delitos de una manera rigurosa pero versátil para su estudio y análisis
<p>2011. Delitos contra las mujeres. Análisis de la clasificación estadística de delitos</p> <p><i>88 delitos de la Clasificación Estadística de Delitos seleccionados que corresponden con los siguientes tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y social</i></p>		

A partir de 2011 contamos con la Norma Técnica, de acuerdo a ésta, la información derivada de los registros administrativos sobre los Delitos del Fuero Común “debe contener cuando menos, datos que permitan identificar el bien jurídico que ha sido afectado y las características de su comisión” (Artículo 6 de la Norma Técnica)

- **Clasifica 41 delitos** conforme la afectación de siete bienes jurídicos (La vida y la integridad corporal, Libertad Personal, Libertad y la Seguridad Sexual, Familia, Sociedad).
- **Considera cuatro características de ejecución** (Forma de comisión, forma de acción, modalidad, así como elementos de comisión)
- **Considera dos características geográficas** (Entidad federativa y municipio).

A pesar de que el **CNIJE 2015** se basa en la Norma Técnica para la Clasificación de Delitos del Fuero Común, no considera 41 delitos, sino 67.

A lo largo del proceso *se ha visto la necesidad de ir incluyendo delitos desagregados aún cuando no estén en la Norma Técnica.*

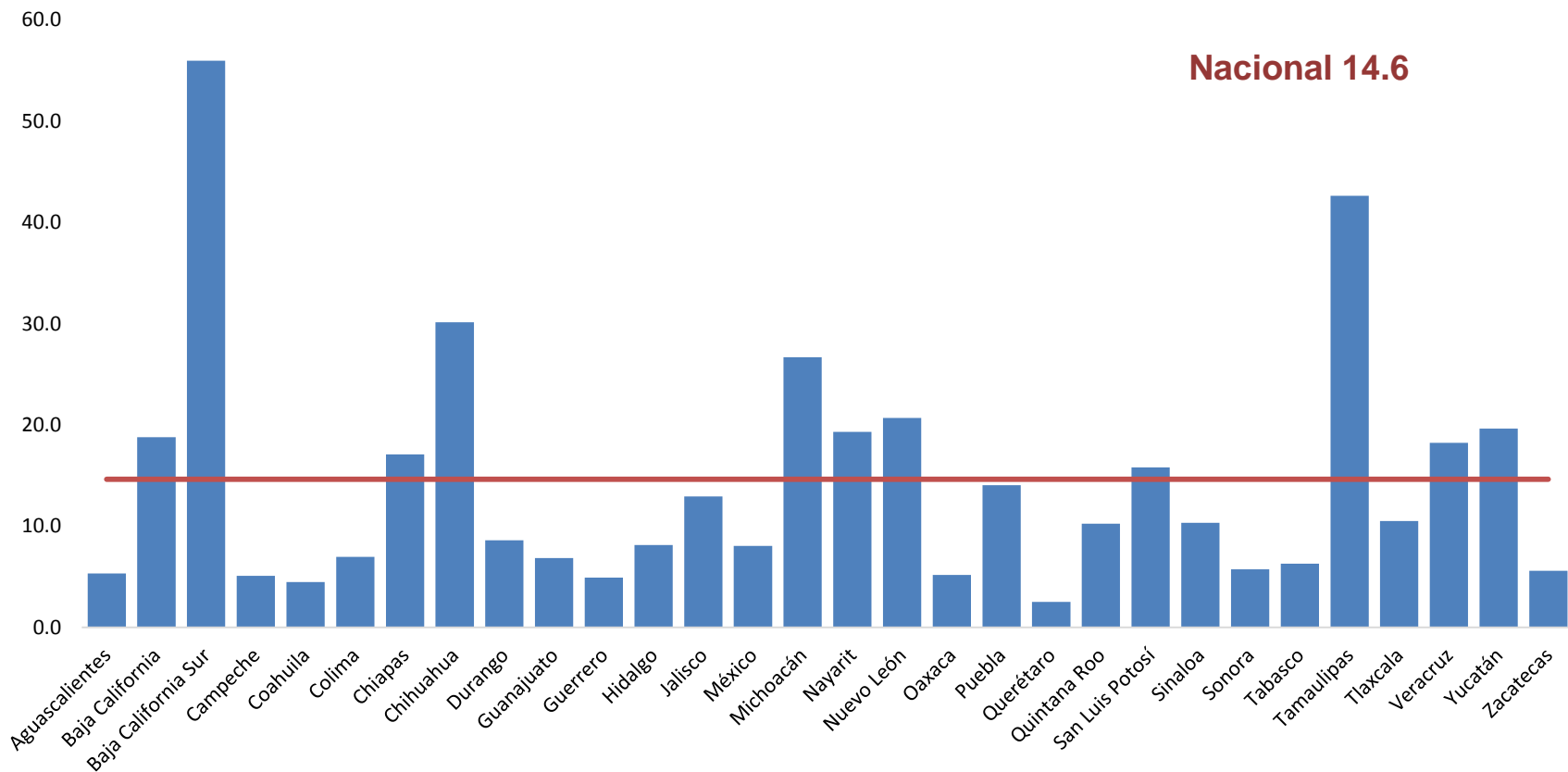
Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos

El incremento de delitos desagregados considerados en el CNIJE 2015 atiende algunas necesidades de información en cuestiones de género.

Bien jurídico afectado	Delito desagregado
La vida y la Integridad Corporal	<ul style="list-style-type: none">• Femicidio.• Aborto.
La Libertad Personal	<ul style="list-style-type: none">• Rapto.
La Libertad y la Seguridad Sexual	<ul style="list-style-type: none">• Acoso sexual.• Hostigamiento sexual.• Otros delitos sexuales sin realización de cópula.• Estupro.• Incesto.• Otros delitos sexuales con realización de cópula
La Familia	<ul style="list-style-type: none">• Incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar
La Sociedad	<ul style="list-style-type: none">• Violencia de género en todas sus modalidades

Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos

Porcentaje de delitos clasificados como “otros delitos” en los delitos consumados y en grado de tentativa registrados en las causas penales que fueron competencia de los órganos jurisdiccionales en materia penal de primera instancia, 2015



FUENTE: INEGI. Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal 2015.

¿Qué es lo que se requiere?

Clasificador Nacional de Delitos

Permitiría que todas las entidades federativas identifiquen con claridad el tipo de delito que se reporta. Así como incorporar delitos nuevos sin modificar la estructura original, y, lograr una desagregación de delitos que permita visibilizarlos independientemente de los niveles de incidencia.

Clasificador Nacional de Delitos

Para que un **Clasificador** permita categorizar y medir adecuadamente la violencia hacia las mujeres debe:

- Considerar la CEDAW (las recomendaciones del Comité) y Belém Do Pará.
- Garantizar que los rubros de la clasificación estén correctamente delimitados y apegados a la realidad, no reproduzcan la discriminación y no contenga lenguaje sexista.
- Dar cabida a todos los delitos considerados en las normas federales y estatales.

Algunos delitos importantes para atender por las políticas públicas que aún quedan invisibilizados

Violación entre cónyuges

La violación entre cónyuges, que constituye una forma de violencia extrema por parte de la pareja no se especifica en la norma, por lo que al momento de reportar este delito en los Censos, éste podría estar incluido en el de violación simple, o incluso puede reportarse en el de **violencia familiar que la define como** “cualquier tipo de violencia física, psicoemocional sexual o patrimonial (...) en contra del o la cónyuge, la concubina o el concubinario”. Esta invisibilización y la falta de reglas claras para la agregación, imposibilita el análisis.

Privación de la libertad con fines sexuales

En cuanto a la privación ilegal de la libertad se encuentra desagregado el rapto y el secuestro pero no así la privación de la libertad con fines sexuales e incluso tienen cabida en dos categorías en el apartado “otros delitos que atentan contra la libertad personal” y también en el de “otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual”.

Peligro de contagio

Se refiere a la transmisión dolosa de infecciones de transmisión sexual; se encuentra tipificado en 30 códigos penales estatales como un delito que afecta la vida y/o la seguridad de las personas.

No se considera de manera explícita en la Norma Técnica por lo que su reporta se realizará en la categoría “otro delito del fuero común” correspondiente a “Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero Común”, cuando atañe a la libertad y seguridad sexual de las mujeres.

Discriminación

En 24 entidades federativas la consideran como delito en sus códigos penales, solo tiene cabida en la Norma Técnica actualmente vigente como “otro delito del fuero común” que atenta contra “Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero Común”, con lo que esta conducta delictiva queda completamente invisibilizada.

Gracias por su atención

ANA LAURA PINEDA MANRIQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y DESARROLLO ESTADÍSTICO

Boulevard Adolfo López Mateos 3325, Piso 6, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200,
Del. Magdalena Contreras, México, D.F. (55) 5322 4253